

| |
|---|
| ANEXO Nro: 48 TRANSITO DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA |
| Versión: 6 |
| Fecha de aprobación: 06 May 20 |
| Fecha de revisión: 17 Jul 20 |
| Cantidad de páginas: 15 |
| Agregados: Apéndices 1, 2, 3 y 4 |



*Ministerio de Salud
Provincia de Córdoba*

“2020 -Año del General Belgrano”

PROTOCOLO DE TRANSITO DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

1. REFERENCIAS

Conforme la evolución del avance la pandemia generada por el COVID – 19, este COE de la Provincia de Córdoba generará los estudios referidos a la implementación de un procedimiento que regule la circulación y tránsito de personas procedentes desde otras provincias o del extranjero que ingresan a la provincia de Córdoba, en la idea de mitigar los efectos del virus. Esgrimiendo el principio de flexibilidad, este protocolo es susceptible de actualización y modificaciones a las disposiciones dispuestas que mejoren o complementen los alcances del mismo

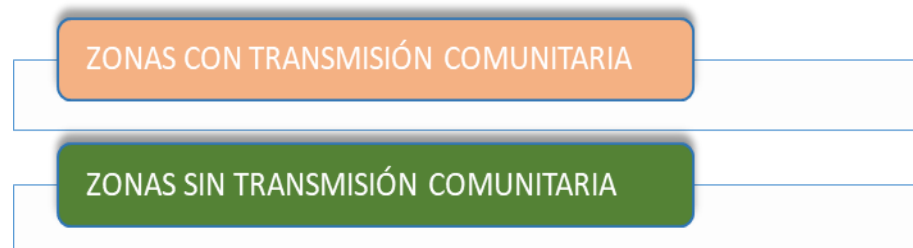
2. ALCANCE

El presente protocolo tiene por finalidad y alcance, de circunscribir la normativa vigente, en un documento consolidado que aborde la problemática del movimiento y circulación de personas que ingresan a la provincia de Córdoba o se desplacen dentro de ella. de manera tal de brindar herramientas funcionales que le permitan mitigar la pandemia de manera organizada y coordinada por el Ministerio de Salud de la Provincia.

Su alcance no incluye a los camiones y vehículos de gran porte quienes deberán regirse por su protocolo particular (Anexo Nro 57).

3. ASPECTOS COMUNES A TODOS LOS CASOS

a. Se deberá distinguir dos zonas o áreas que guían y regulan el presente:



Estas estarán dadas y podrán variar de acuerdo a la clasificación epidemiológica que establezcan las autoridades sanitarias nacionales y provinciales.

b. Aislamiento preventivo obligatorio

En los casos que corresponda realizar aislamiento preventivo obligatorio

conforme lo establece el presente protocolo, el mismo deberá ser cumplido en un hotel de tránsito habilitado previamente como tal por el estado provincial, de acuerdo a la ruta de ingreso a la provincia y bajo control del COE Central o COE Regional según corresponda.

En caso de personas que no tengan domicilio en la provincia, los costos de alojamiento correrán por su cuenta. Los gastos de alojamiento serán asumidos por el Estado provincial solo en los casos de las personas con domicilio en la provincia.

En tal sentido aquellos que no tengan domicilio en Córdoba deberán realizar las reservas previas correspondientes donde cumplirán el aislamiento sanitario.

Las personas que ingresen a la provincia de Córdoba, al momento de ingreso se les realizará un triage y posteriormente se lo dirigirá al alojamiento de tránsito donde cumplirán el aislamiento de 14 días. Una vez finalizado el mismo, deberán tomar contacto con el COE Central o Regional para la asignación de un nuevo turno para la realización del hisopado final. Si el resultado es negativo, obtendrá el alta médica.

c. Definición aclaratoria

1) ESTADÍA: Entiéndase por “**estadía**” la permanencia de la persona por más de VEINTICUATRO (24) horas pernoctando en cualquier localidad de la provincia de Córdoba. *Contrario sensu*, entiéndase por “**sin estadía**”, aquellos que ingresan a la provincia de Córdoba permaneciendo en ella un término de hasta VEINTICUATRO (24) horas, con una tolerancia excepcional de (12) doce horas autorizada por el COE.

d. Prueba de PCR

- 1) Independientemente del origen, destino final o causa que manifieste, toda persona que pretenda ingresar al territorio de la provincia de Córdoba, por cualquiera de los accesos habilitados a tal fin, deberá contar con un certificado de Reacción en Cadena de Polimerasa negativo para COVID-19 (PCR Negativo) realizado por la Autoridad Sanitaria local de su lugar de origen, expedido con una antelación no mayor de CUARENTA Y OCHO (48) horas.
- 2) El puesto de control consignará en la planilla respectiva la fecha en que fuera expedido el certificado de PCR negativo y la identificación de la institución y del profesional firmante del mismo.
- 3) En caso de que la persona no exhibiera certificado de PCR negativo, el puesto de control **NO autorizará el ingreso a la persona a la provincia.**

c. Ingresos

Los ingresos y egresos desde un departamento a otro, estarán regulados de acuerdo a las disposiciones emanadas por las autoridades provinciales y desde COE Central, quienes regularán los movimientos de circulación entre estas.

Los **ingresos** a la provincia se podrán efectuar:



Los horarios de ingreso de vehículos particulares se estipulan de 6 a 22 horas y por los accesos principales habilitados: RN 148, RN 38, RN 60, RN 9, RP 1, RP 17, RN19, RN 158, RP 13, 1V09, RP 11, RN 8 ESTE, RN 7 ESTE, RP 26, RN 35, RN 7 OESTE, RN 8 OESTE y RP 30. (Ver Apéndice 2)

d. Casos:

Definimos como casos a los **3 tipos de movimientos** que afectan a la provincia de Córdoba, a saber:

- 1) **Movimientos Intradepartamentales:** se encuentran sin restricciones hasta el momento. Sólo deberán poseer en certificado de circulación.
- 2) **Movimientos Entre Departamentos:** siempre y cuando se encuentren justificados, por actividades laborales y/o esenciales autorizadas por lo respectivos protocolos específicos, y/o por fuerza mayor justificada previa autorización del COE Regional de destino. Deberán circular con certificado de circulación y la autorización en caso que corresponda.
- 3) **Ingreso desde afuera de la provincia:** Cordobeses con domicilio en Córdoba (del exterior o Argentina), argentinos sin domicilio en Córdoba, tránsito a través de la provincia y emergencias.

4. DESARROLLO

De acuerdo a las disposiciones Nacionales y Provinciales, referidas a la regulación de los movimientos de personas dentro del ámbito nacional, solo podrán ingresar y transitar dentro de la Provincia de Córdoba los siguientes casos:

a. Ingreso a la provincia de Córdoba

- 1) Aquellas personas que tengan su **domicilio legal en la Provincia** consignado en su D.N.I.
- 2) Argentinos **sin domicilio** en Córdoba,
 - a) pero **con relación laboral** vinculada a una actividad esencial (con documentación respaldatoria).
 - b) Por **turnos médicos** (con certificado correspondiente de tratamiento y turno).
 - c) Por **cambio de domicilio o mudanza** (previa autorización del COE Central y del Intendente de destino).
 - d) Por razones de **fuerza mayor** (fallecimiento familiar directo, asistencia

a familiares, adultos mayores, niños y/o por unión de vínculo familiar:
padres separados)

- 3) Personas **en tránsito** a través de la provincia (argentinos o extranjeros).
- 4) **Emergencias** (tipificadas en el presente y bajo conocimiento del COE Central).

Todos los casos mencionados anteriormente deberán solicitar en primera instancia el Certificado Único de Circulación, y a su vez confeccionar la Declaración Jurada correspondiente (Planilla Tipo A)

<https://www.cba.gov.ar/solicitud-de-ingreso-con-movilidad/>

PARA LOS INGRESOS A LA PROVINCIA SE PRESENTAN CUATRO SITUACIONES DE ANÁLISIS

SITUACIÓN 1: PERSONAS CON DOMICILIO EN CÓRDOBA CAPITAL O EN EL INTERIOR DE LA PROVINCIA (INDISTINTAMENTE DEL TIPO DE VEHÍCULO EMPLEADO)

- a. **Personas que provienen del exterior o de Argentina de provincias CON/SIN transmisión comunitaria.**

Los que ingresan a la provincia de Córdoba:

En el puesto de control sanitario, personal sanitario, le realizará el Triage correspondiente. Luego, deberá realizar aislamiento sanitario estricto durante 14 días en un hotel de tránsito (los gastos de alojamiento serán asumidos por el Estado Provincial). Una vez cumplimentado el mismo, deberán tomar contacto con el COE Central / Regional para la realización de un nuevo hisopado; en caso de ser negativo obtendrá el alta sanitaria.

En caso de presentar sintomatología compatible con COVID, deberá comunicarse inmediatamente con el 0800-1221444 opción 3, para su valoración.

SITUACIÓN 2: PERSONAS SIN DOMICILIO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

- a. **Por relación laboral vinculada a actividades habilitadas por DNU**

- 1) Entiéndase por actividades habilitadas, aquellas que hayan sido así declaradas por normativa emitida por el Poder Ejecutivo Nacional y sus excepciones.
- 2) El trabajador esencial proveniente de una Zona CON/SIN transmisión comunitaria con estadía prevista deberá:
 - a) Presentar certificado de PCR Negativo con hasta 48 hs de vigencia de su fecha de emisión. Dicho certificado deberá haber sido realizado por laboratorio habilitado y estar firmado y sellado por personal habilitado

consignando día y hora del hisopado y de emisión del diagnóstico.

- b) Al ingreso en el puesto de control sanitario se le realizará el Triage sanitario. Luego, deberá realizar aislamiento sanitario estricto durante 14 días en un hotel de tránsito (los gastos de alojamiento ocasionados serán afrontados por el causante). Una vez cumplimentado el mismo, deberá tomar contacto con el COE Central / Regional para la realización de un nuevo hisopado; en caso de ser negativo obtendrá el alta sanitaria.

b. Por turnos médicos

- 1) Quien desee ingresar a la Provincia por atención médica deberá acreditar certificado de tratamiento y constancia de turno.
- 2) El paciente con o sin estadía deberá presentar el Certificado de PCR Negativo conforme los términos previstos en el presente (hasta 48hs de vigencia).
- 3) **El paciente y/o acompañantes con estadía (+24hs)**, al ingreso en el puesto de control sanitario se le realizará el Triage sanitario. Luego, deberá realizar aislamiento sanitario estricto durante 14 días en un hotel de tránsito (los gastos de alojamiento ocasionados serán afrontados por el causante). Una vez cumplimentado el mismo, deberá tomar contacto con el COE Central / Regional para la realización de un nuevo hisopado; en caso de ser negativo obtendrá el alta sanitaria. Deberá completar y presentar Declaración Jurada.
- 4) **El paciente y/o acompañantes sin estadía (- 24hs con tolerancia de excepción de hasta 12 horas adicionales a ser confirmado por el COE Central)**, deberán dirigirse directamente al consultorio/institución para su atención con el profesional y regresar finalizada la atención con el mismo concepto, evitando el contacto con terceras personas. Deberán completar y presentar la Planilla Tipo A. En los casos donde el paciente, por prescripción médica deba extender su estadía por más de 24 hs, el nosocomio deberá notificar al COE Central para extender la permanencia hasta completar el tratamiento.
- 5) En caso que el ciudadano diese positivo, durante o al cumplirse los 14 días de aislamiento, el COE Regional deberá instrumentar las medidas necesarias para fijar un lugar de internación intermedia para su tratamiento y contención hasta el alta confirmada.

c. Por cambio de domicilio o mudanza

- 1) Se considerarán exclusivamente aquellas operaciones realizadas antes de declarada la emergencia sanitaria en el territorio nacional.
- 2) Se consideran a todas las personas involucradas en la actividad/mudanza: acompañantes y/o conductores.
- 3) Deberán presentar el Certificado de PCR Negativo conforme los términos previstos en el presente (vigencia menos de 48hs).
- 4) Deberán cumplimentar los siguientes pasos:
 - a) Solicitar autorización a las autoridades municipales de la localidad

de destino, y luego

- b) Solicitar autorización al COE Central con la documentación que justifique lo mencionado.
- 5) Quienes obtengan las autorizaciones precedentes, serán direccionados por el COE central referido a las disposiciones particulares de su actividad, acorde a la evaluación particular.

d. Por fuerza mayor

Entiéndase por fuerza mayor, aquellos casos en que la persona debe ingresar en territorio de la provincia de Córdoba por las siguientes circunstancias:

- 1) **Fallecimiento de familiar directo** hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad. Al ingreso a la provincia se le practicará TRIAGE, Declaración Jurada y APP.
- 2) **Asistencia de familiares** hasta el segundo grado de consanguinidad que requieran acompañamiento permanente por razones de índole médicas. Presentando el certificado médico emitido desde el lugar de residencia del paciente y de un organismo oficial.
Al ingreso a la provincia deberá presentar el Certificado de PCR Negativo conforme los términos previstos en el presente (hasta 48hs de vigencia). En el puesto de control sanitario se le realizará el Triage. Si la persona viene a cuidar o asistir a un familiar en problemas, no puede esperar 14 días para ocuparse del familiar. En ese caso deberá consignar donde se alojará (en la casa del familiar), y deberá permanecer en aislamiento en donde realiza la asistencia a su familiar
- 3) **Unión de vínculo familiar con hijos menores de edad** en cumplimiento de derecho de visita concertado o dispuesto judicialmente o convenido de manera privada (este último caso deberá ser acreditado fehacientemente). En todos los casos deberán presentar el Certificado de PCR Negativo conforme los términos previstos en el presente (hasta 48hs de vigencia).

En todos los casos, el familiar que ingresa con el menor, o viene a cumplir su derecho de visita al menor, al ingresar a la provincia se le hará descargar la APP de la Provincia, se realizara el Triage y deberá completar la Declaración Jurada correspondiente En la misma se le informara que, mientras dure la actual situación epidemiológica, la permanencia en la provincia es por un lapso menor a 24 hs, tiempo que dispone para arribar a la localidad de destino, traspaso o visita al menor y regreso inmediato para abandonar la provincia.

En el caso del menor que permanece en la provincia, bajo custodia del familiar, deberá completar la cuarentena obligatoria por 14 días seguidos en el domicilio.

SITUACIÓN 3: TRANSITO DE ARGENTINOS O EXTRANJEROS A TRAVÉS DE

LA PROVINCIA

- a. Deberán completar el ACTA DE NOTIFICACIÓN y **descargar la App (Ver Apéndice 5)** para su georreferenciación y seguimiento hasta su salida de la provincia.
- b. En su condición de persona en tránsito no deberá desviarse de su curso, derivando en su puerto de salida de la provincia de manera directa.
- c. No podrá interactuar con otras personas ni detenerse en lugares que no sean para la carga de combustible o descanso sin contacto con terceros.

SITUACIÓN 4: EMERGENCIAS

- a. Las situaciones que se consideren de emergencia, deberán ser canalizadas y puestas en conocimiento a la brevedad a través del COT (mesa de tránsito) del COE Central para su tratamiento y autorización de manera expeditiva.

5. ASPECTOS A CONSIDERAR

- a. Trazabilidad de las personas

Este sistema permitirá la identificación y georreferenciación de las personas que ingresan a la provincia de Córdoba. Para ello resultará de vital importancia la confección de la declaración jurada, el Permiso de Circulación habilitante con la información necesaria y la firma del acta de notificación para aquellos que deban descargar la APP. La misma contará con el sistema de identificación con Código QR de naturaleza individual.

- b. Seguimiento por parte del COT (mesa de tránsito) al ingreso

El COT (Mesa de tránsito) del COE Central / operará en las instalaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba. Su misión será la del seguimiento y actualización de todas las personas que ingresan a la provincia y que determina su seguimiento y trazabilidad.

Las actividades que desarrollarán las Mesas de Tránsito en el COE Central y las similares en los COE Regionales como parte del control serán las siguientes:

- 1) Recepción de las declaraciones juradas.
- 2) Georeferenciación de las personas que ingresaron.
- 3) Control y seguimiento del aislamiento de las personas afectadas.
- 4) Control y seguimiento de las estrategias de hisopado de acuerdo a cada caso.
- 5) Emisión de los permisos y autorizaciones para los desplazamientos entre departamentos en caso de fuerza mayor.
- 6) Emisión de los certificados de finalización de la cuarentena y de libre tránsito.

c. Clasificación del personal en tránsito

Toda persona que desee ingresar a la provincia de Córdoba deberá tramitar el Certificado Único de Circulación (<https://www.argentina.gob.ar/circular>). Al ingreso a la provincia deberá adjuntar toda la documentación que respalde el motivo de su solicitud cumpliendo con los requisitos desarrollados en el presente.

Se recuerda que los permisos y autorizaciones son de carácter personal.

Todas aquellas excepciones o situaciones extraordinarias no incluidas en el presente deberán ser gestionadas y tramitadas con la anterioridad suficiente para que, a través del COT del COE Central se le realice el tratamiento y consideración por parte de las autoridades competentes.

Se reitera que el ingreso a la provincia para los vehículos livianos, excluidos los de carga liviana (correos, mercadería especial, etc.) se habilitará en la franja horaria de 06:00 a 22:00 horas, quedando restringido el ingreso a la provincia fuera de los horarios estipulados.

d. Determinación de las prioridades.

Se fija como prioridad, en lo que respecta a asignación de recursos tanto materiales como humanos a las siguientes vías de acceso a la provincia:

- 1) Autopista Córdoba/Rosario, con centro de gravedad en los puestos de acceso en la localidad de General ROCA y VILLA MARÍA.
- 2) Ruta Nacional Nro 19, con centro de gravedad de control de acceso en la ciudad de SAN FRANCISCO.
- 3) Ruta Nacional Nro 7 y Nro 8, con centro de gravedad en los puestos de control de las ciudades de: LEGUIZAMÓN y ARIAS.

e. Las funciones a desarrollar que revisten prioridad estarán constituidas por las siguientes consideraciones:

- 1) Equipos de sanidad desplegados.
- 2) Logística de testeo.
- 3) Selección del personal a cargo de los puestos de control de acceso.
- 4) Capacitación al siguiente personal:
 - a) Personal de Sanidad que opera los puestos (Carga de la APP y DDJJ)
 - b) Personal de FFSS (Reglamentación de la Ley 10702)
- 5) La operación de los puestos de control de acceso será de 24hs, apreciando las siguientes consideraciones logísticas:

- a) Abastecimientos de comida.
- b) Abastecimientos de insumos médicos.
- c) Comunicaciones.
- d) Facilidades de alojamiento.
- e) Rotación del personal.

6. CONSIDERACIONES FINALES

- a. **El incumplimiento de alguno de los requisitos aquí expresados será motivo suficiente para desestimar las solicitudes o permisos efectuados. Deberán a su vez, encuadrarse en las disposiciones legales establecidas en la Reglamentación de la Ley 10702 de la Legislatura de la Provincia de Córdoba del 08 julio 2020 – Régimen Sancionatorio-**
- b. Como condición previa para la ejecución de los procesos de flexibilización, los municipios y comunas serán los responsables del control del presente protocolo en sus jurisdicciones, siendo el COE central y los COE Regionales, las autoridades que articulen las disposiciones establecidas.
- c. Se reserva para el COE Central la potestad de modificar las flexibilizaciones establecidas en este protocolo según la evolución de la situación epidemiológica.
- d. Se deberá establecer y coordinar la comunicación con los COE interprovinciales principalmente de la provincia de MENDOZA (Paso Cristo Redentor), CORRIENTES (Paso de los Libres) y MISIONES (Puerto Iguazú) para:
 - 1. El seguimiento y detección de todos los casos que hayan vulnerado las disposiciones vigentes.
 - 2. Cualquier tipo de información que sirva para la alerta a la puesta en marcha de los protocolos vigentes.
- e. Este protocolo derivará en la confección de tres procedimientos para la implementación del protocolo:
 - 1) “A”: procedimiento para la instalación y operación del puesto de control por parte de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de Córdoba, de acuerdo a lo establecido en los procedimientos y acciones de control policial fijados en: https://www.policiacordoba.gov.ar/caminera/nota.asp?id_notas=20
 - 2) “B”: procedimiento para la instalación y operación del puesto de control sanitario por parte de las agencias de salud contratadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba a ser desarrollado por el personal del Ministerio de Salud a los efectos de estandarización procedimental de las acciones que desarrollan de manera particular.
 - 3) “C”: procedimiento por parte de los ciudadanos para la inscripción y acceso para la confección de las solicitudes para circulación e ingresos a la provincia de Córdoba, de acuerdo a las disposiciones fijadas en las distintas APP y

aplicaciones a ser promulgadas oportunamente, que se constituyen en herramientas de gestión de los ciudadanos para los movimientos de personas desde y hacia la provincia de Córdoba.

AGREGADOS:

- APÉNDICE 1: PLANILLA DE TRÁNSITO DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.
- APÉNDICE 2: RUTAS DE ACCESO A LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.
- APÉNDICE 3: PLANILLA TIPO A.
- APÉNDICE 4: ACTA DE NOTIFICACIÓN.



Dr. JUAN FRANCISCO LEIDESMA
COORDINADOR CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA

| INTERVINIERON EN LA CONFECCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---------------------|---|---|--------------------------|--|---|-------------------------------------|---|----------------------|----------------------|-------------------|--------------------|--------------------|------------------|-----------------------|-------------------|---------------------|
| DIR. DE JUR. ASUNTOS LEGALES M.S. | ÁREA LOGÍSTICA M.S. | SECRET. DE PREV. Y PROMOC. DE LA SALUD M.S. | DIR. DE JUR. REGULACIÓN, SANIT. Y RUGEPRESA | SECRETARÍA DE SALUD M.S. | SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA | SUBS. DE DISCAPAC., REHAB. E INCLUS. M.S. | JEFE DPTO. SIST. PCIAL. SANGRE M.S. | DIR. GRAL. DE SIST. DE GEST. HOSP. M.S. | ÁREA ESTUDIOS ESPEC. | ÁREA COES REGIONALES | ÁREA COORDINACIÓN | POLICÍA PCIA. CBA. | ÁREA DEFENSA CIVIL | ÁREA GERIÁTRICOS | ÁREA PRE-HOSPITALARIA | ÁREA HOSPITALARIA | CRUZ ROJA ARGENTINA |
| X | | X | | X | X | X | | | X | X | X | X | X | | X | X | x |

| CASOS | SITUACIONES | | | | CERTIFICADO DE HISOPADO NEGATIVO (HASTA 48 HS. DE FECHA DE EMISION) | CUARENTENA | | | CONTINÚA MOVIMIENTO | PLANILLA TIPO | |
|--|--|---|--|-----------------------------|---|------------------|-----------------------|----------------|---------------------|------------------------|---------------------|
| | | | | | | HISOPADO INICIAL | AISLAMIENTO (14 DIAS) | HISOPADO FINAL | | | |
| INTRADEPARTAMENTAL | SIN RESTRICCIONES | | | | | NO | NO | NO | SI | | |
| ENTRE DEPARTAMENTOS | SIN CAUSA JUSTIFICADA | | | | | NO | NO | NO | NO | Permiso de circulación | |
| | CON CAUSA JUSTIFICADA | ACTIVIDADES LABORALES Y LAS AUTORIZADAS POR PROTOCOLO ESPECÍFICO (3) | | | NO | NO | NO | NO | SI | Permiso de circulación | |
| | | POR FUERZA MAYOR JUSTIFICADA | AUTORIZACIONES OTORGADAS POR COE REGIONALES DE DESTINO (CRITERIOS) | | | NO | NO | NO | SI | | |
| | | | | | | NO | NO | NO | SI | | |
| | | | | NO | | NO | NO | SI | | | |
| INGRESO DESDE AFUERA DE LA PROVINCIA | CORDOBES CON DOMICILIO EN CÓRDOBA (VÁLIDO SÓLO DNI) * NO CONTRATO DE ALQUILER/BOLETA DE SERVICIOS, ETC | EXTERIOR | | | INDISTINTO | SI | SI | SI | NO | APP + DDJJ + TRIAGE | |
| | | ARGENTINA | ZONAS CON TRANSMISIÓN COMUNITARIA | | | SI | NO | SI | SI | | NO |
| | | | ZONAS SIN TRANSMISIÓN COMUNITARIA | | | SI | NO | SI | SI | | NO |
| | POR TRABAJO | RELACION LABORAL VINCULADA A ACTIVIDAD HABILITADAS POR DNU (EXCEPCIONES COE CENTRAL) | CON ESTADIA (+24HS) | Z C T C | SI | NO | SI | SI | NO | APP + DDJJ + TRIAGE | |
| | | | | Z S T C | SI | NO | SI | SI | NO | | |
| | | | SIN ESTADIA (- 36Hs) | | SI | NO | NO | NO | SI | APP + DDJJ + TRIAGE | |
| | | ACTIVIDAD NO HABILITADA POR DNU (3) | | NO | | | | | | NO | --- |
| | POR TURNOS MEDICOS (2) | DEBE CONTAR CON CERTIFICADO DE TRATAMIENTO Y CONSTANCIA DE TURNO | + 24 Hs | | SI | NO | SI | SI | NO | APP + DDJJ + TRIAGE | |
| | | | - 24Hs | | SI | NO | NO | NO | SI | APP + DDJJ + TRIAGE | |
| | POR CAMBIO DE DOMICILIO O MUDANZA (2) (4) | CUMPLIR DOS PASOS: 1. AUTORIZACIÓN COE CENTRAL 2. AUTORIZACIÓN DEL INTENDENTE DESTINO | SI | | SI | NO | SI | SI | NO | APP + DDJJ + TRIAGE | |
| | | | NO | | NO | | | NO | --- | | |
| | POR FUERZA MAYOR (2) | FALLECIMIENTO FAMILIAR DIRECTO | CON ESTADIA (Hasta 48 Hs) | | DECLARACIÓN JURADA | | | | | APP + DDJJ + TRIAGE | |
| | | | SIN ESTADIA (- 24 Hs) | | | | | | | | |
| | | ASISTENCIA A FAMILIARES | CERTIFICADO MÉDICO DEL LUGAR DE RESIDENCIA Y ORGANISMO OFICIAL | | SI | NO | SI | SI | SI | TIPO A | |
| | | | UNIÓN VINCULO FAMILIAR (PADRES SEPARADOS) | ADULTO QUE TRASLADA - 24 HS | | SI | NO | NO | NO | SI | APP + DDJJ + TRIAGE |
| MENOR TRASLADADO | | NO | | | SI | SI | SI | - | | | |
| TRÁNSITO A TRAVES DEL TERRITORIO PROVINCIAL CON DESTINO FINAL FUERA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA TANTO PARA ARGENTINOS COMO PARA EXTRANJEROS | DESDE ZONAS CON TRANSMISIÓN COMUNITARIA | | | SI | DECLARACIÓN JURADA/APP (HISOPADO ALEATORIO EN CONTROLES SANITARIOS) | | | SI | APP + DDJJ + TRIAGE | | |
| | DESDE ZONAS SIN TRANSMISIÓN COMUNITARIA | | | SI | DECLARACIÓN JURADA/ APP | | | SI | | | |
| EMERGENCIAS (SE DEBEN TIPIFICAR) | DECLARACIÓN JURADA | | | | | | | SI | APP + DDJJ + TRIAGE | | |


REFERENCIAS:

- (1) DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES ESENCIALES: DNU 576/ ARTÍCULO 13.- ACTIVIDADES, SERVICIOS ESENCIALES Y LAS EXCEPCIONES AUTORIZADAS EN PROTOCOLOS ESPECIFICOS DEL COE. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primer/231291/20200629>.
<https://www.cba.gov.ar/protocolos-coe/>.
- (2) EXCEPCIONES CON OPERACIONES CERRADAS ANTES DE LA PANDEMIA. AUTORIZA COE CENTRAL.

NOTAS:

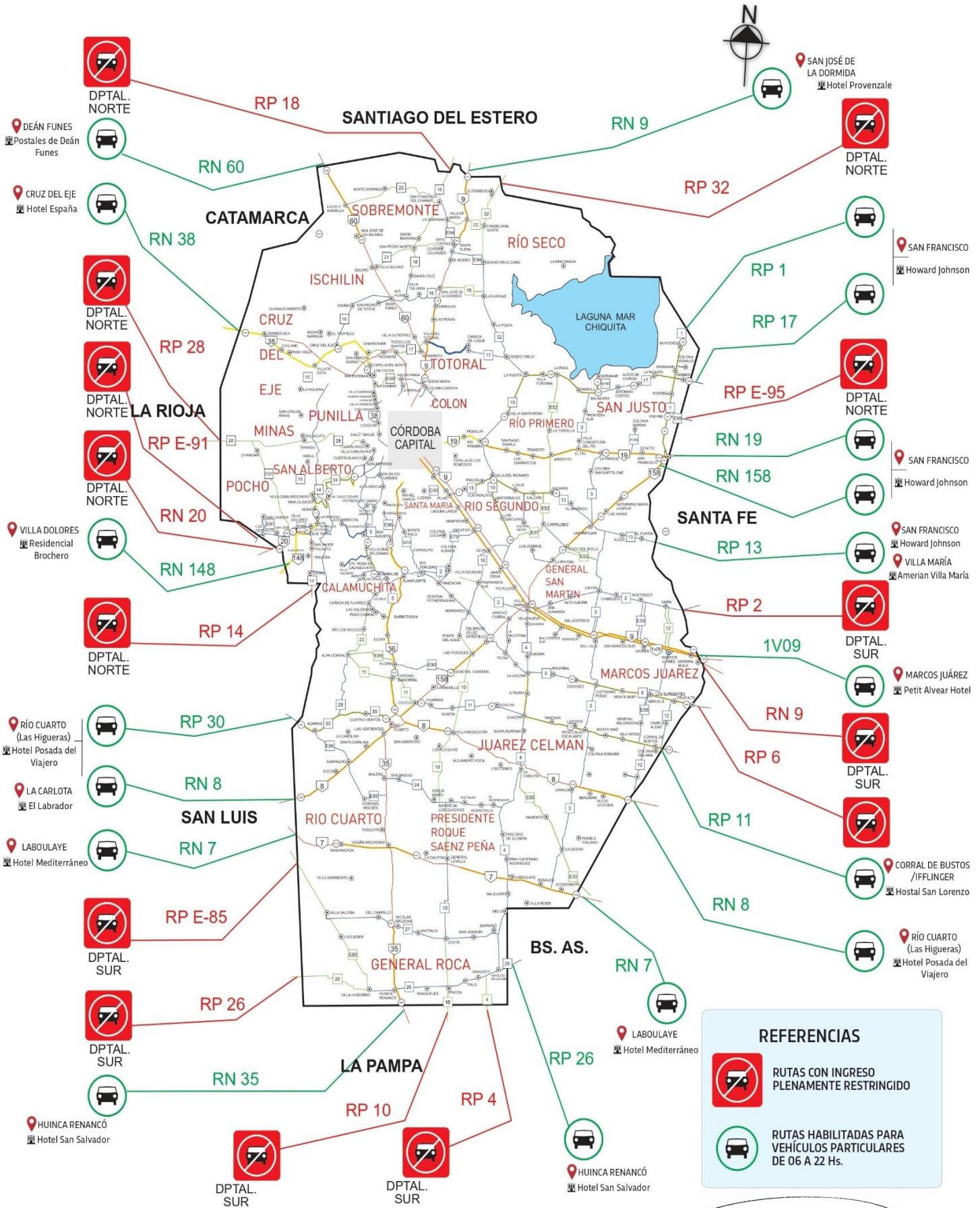
1. LOS PUESTOS DE CONTROL ESTABLECERÁN LOS ENLACES NECESARIOS CON LOS COE REGIONALES PARA LLEVAR ADELANTE LAS ACCIONES DE CONTROL (HISOPADO, ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL QUE DEBA REALIZAR EL AISLAMIENTO, EL SEGUIMIENTO Y TRATAMIENTO POSTERIOR).
2. CADA EMPRESA, INSTITUCIÓN DEBERÁ REALIZAR UN CONTROL SANITARIO SISTEMATICO DE SU PERSONAL, HACIENDOSE CARGO DE LOS GASTOS QUE OCASIONEN LOS HISOPADOS. EN CASO DE NECESIDAD DE INGRESAR A CORDOBA POR MOTIVOS LABORALES DE UN GRUPO DE OBREROS/EMPLEADOS, Y CON EL FIN DE MINIMIZAR LOS DESPLAZAMIENTOS, LA EMPRESA PODRÁ CONVENIR CON LAS AUTORIDADES SANITARIAS EL TRASLADO DE LA POSTA SANITARIA HASTA EL LUGAR DE AISLAMIENTO.
3. EL DECRETO PROVINCIAL N° 469 ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE QUE TODA PERSONA HUMANA QUE INGRESE AL TERRITORIO PROVINCIAL POR CUALQUIER VÍA, Y CUALQUIERA SEA SU PROCEDENCIA, ORIGEN O DESTINO, DEBERÁ PERMANECER EN AISLAMIENTO SANITARIO ESTRICTO POR EL TÉRMINO DE CATORCE (14) DÍAS CORRIDOS, DEBIENDO SOMETERSE EN LOS PUNTOS QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD SANITARA A LOS CONTROLES PERTINENTES. LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE SALUD Y/O DEL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIAS FISCALIZARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA DE AISLAMIENTO REFERIDA.
4. TIPOS DE PLANILLAS:

TIPO A: NO REQUIEREN AISLAMIENTO – (ENTRE DEPARTAMENTOS – TURNOS MÉDICOS MENOS 24HS – FALLECIMIENTO - EN TRÁNSITO A TRAVES DE LA PROVINCIA- EMERGENCIAS (DENTRO DE LAS TIPIFICADAS)



DR. JUAN FRANCISCO LEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA

APÉNDICE 2: RUTAS DE ACCESO A LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



APÉNDICE 3: PANILLA TIPO A – NO REQUIERE AISLAMIENTO (ENTRE DEPARTAMENTOS POR FUERZA MAYOR JUSTIFICADA – TURNOS MÉDICOS SIN ESTADIA – FALLECIMIENTO FAMILIAR DIRECTO – UNIÓN VINCULO FAMILIAR SIN ESTADIA - EN TRÁNSITO A TRAVES DE LA PROVINCIA)

DECLARACIÓN JURADA POR COVID-19

1. PUESTO DE CONTROL NÚMERO:

2. FECHA:

3. INFORMACIÓN DE ADMISIÓN:

| | | | |
|---|---|----|----|
| 1 | NOMBRE Y APELLIDO | | |
| 2 | DNI | | |
| 3 | EDAD | | |
| 4 | DOMICILIO | | |
| 5 | CELULAR | | |
| 6 | PROCEDENCIA | | |
| 7 | MOTIVO DEL VIAJE | | |
| 8 | PRESENTÓ CERTIFICADO DE HISOPADO NEGATIVO | SI | NO |

4. INFORMACIÓN HISTÓRICA

| Nro | PREGUNTA | SI | NO |
|-----|--|----|----|
| 1 | ¿Ha desarrollado en los últimos 5 días episodios febriles con temperatura mayor a los 37, 5ª, tenido cefalea, diarrea, perdida de olfato o del gusto, tos o dificultad respiratoria? | | |
| 2 | En los últimos 14 días, ¿ha estado en contacto con personas sospechosas o confirmadas de COVID – 19? | | |
| 3 | En los últimos 14 días, ¿ha permanecido o visitado alguno de los hospitales COVID – 19 en el ámbito de la República Argentina? | | |
| 4 | ¿Ha regresado de viaje de exterior en los últimos 14 días? | | |
| 5 | ¿Ha estado expuesto a grupos humanos numerosos desconocidos sin respetar la distancia social establecida? | | |

ESTA PLANILLA TENDRÁ VALIDEZ SIEMPRE Y CUANDO SEA PRESENTADA CON EL PERMISO DE CIRCULACIÓN CORRESPONDIENTE.

Firma del personal que ejecutó la declaración



APÉNDICE 4: ACTA DE NOTIFICACIÓN INGRESO A LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (A COMPLETAR POR ARGENTINO SIN DOMICILIO EN CÓRDOBA: QUE INGRESA POR FUERZA MAYOR: UNIÓN FAMILIAR Y SIN ESTADIA, O SE ENCUENTRA EN TRANSITO A TRAVES DE LA PROVINCIA)

Sr./a:.....

DNI:..... País de origen:.....

Ciudad de origen..... Celular.....

Domicilio Real del conductor:.....

Lugar de destino:.....

Empresa.....Teléfono/mail.....

Al momento del ingreso a la provincia de Córdoba, Usted deberá brindar la información requerida, con carácter de declaración jurada, a los efectos de los controles sanitarios dispuestos por el Ministerio de Salud de la Provincia.

Por este motivo, deberá responder el cuestionario que se anexa firmando de conformidad.

- La firma de la presente implica la aceptación de la obligación de instalar en su celular una aplicación para ser geolocalizado y reportar su ubicación a través de la misma –cuando le sea requerido- lo cual permitirá controlar el cumplimiento de la medida epidemiológica.
El COE realizará un seguimiento epidemiológico de su caso, debiendo Ud. mantener habilitado su teléfono a tal fin.
Por cualquier duda o consulta, podrá comunicarse al 0800-122-1444
Presto conformidad a dar mi localización a través de la APP cada vez que el sistema me lo requiera, atendiendo las prerrogativas legales ante su incumplimiento.

Reportar su posición al momento de recibir el SMS del COE Córdoba con el link de geolocalización. A partir de allí, accionando ese mismo link, reportar cada UNA (01) hora en oportunidad de encontrarse transitando por las rutas de la provincia, inmediatamente al realizar una detención o cambio en el itinerario y ante la salida de la jurisdicción de la provincia.

Estas medidas responden al cuidado de su salud y de la comunidad. De la responsabilidad y el aporte de cada uno de nosotros depende el cuidado de todos.

En caso de incumplimiento de la presente, se dará conocimiento a la autoridad judicial competente, en los términos de los arts. 202, 205, 239 y ccs. Código Penal1, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública.

El presente constituye documento válido para ser presentado ante su empleador y/o autoridad que corresponda.

Lugar de notificación.....

Fecha y hora de notificación:.....

NOTIFICADOR
Firma, Nombre y DNI

NOTIFICADO
Firma, Nombre y DNI

1Código Penal:ARTICULO 202. - Será reprimido con reclusión o prisión de tres a quince años, el que propagare una enfermedad peligrosa y contagiosa para las personas - ARTICULO 205. - Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el que violare las medidas adoptadas por las autoridades competentes, para impedir la introducción o propagación de una epidemia - ARTICULO 239. - Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o a la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquél o en virtud de una obligación legal.

